



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0526642
DOC.	1453167

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0301-2021/MPH-H.

Huacho, 01 de Setiembre del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: Informe N° 983-2021SGGTH/MPH de fecha 27.08.2021 Subgerencia de Gestión del Talento Humano; Informe N° 0611-2021-GPP/MPH de fecha 27.08.2021 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 511-2021-GAJ/MPH de fecha 31.08.2021 Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 202-2021-GM/MPH de fecha 01.09.2021 Gerencia Municipal;



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su artículo 194° por la Ley N° 30305, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia de aprobar su organización interna;



Que, mediante Informe N° 983-2021SGGTH/MPH la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, formula la propuesta de nueva escala remunerativa de los funcionarios de esta comuna provincial, en mérito a la aprobación de la nueva estructura orgánica y ROF de la entidad edil, por parte del Concejo Provincial, asimismo precisa que a fin de establecer si la propuesta de escala remunerativa se ajusta a los parámetros normativos, se debe tener presente que los funcionarios a cargo de las distintas áreas administrativas se encuentran bajo el régimen laboral CAS (Decreto Legislativo N° 1057).



Que, mediante Informe N° 611-2021-GPP/MPH la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha dado opinión favorable, señalando que cuenta con cobertura presupuestaria; por lo que la propuesta de escala remunerativa se encuentra expedita de ser aprobada, por el titular de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: **ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."**



Que, mediante Informe Legal N° 511-2021-GAJ/MPH de fecha 31.08.2021 Gerencia de Asesoría Jurídica, sustenta su opinión favorable para la aprobación de la nueva propuesta de escala remunerativa; efectuando las siguientes precisiones:

Revisado el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, tenemos que en su artículo 6° donde señala lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)**
a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida."

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que **"Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."**

El artículo 11.2 de la Ley de Presupuesto para el sector Público para el año fiscal 2021, señala: **"Establézcase que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057,**

02 SEP. 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0301-2021/MPH-H.



regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias."



En ese sentido, se advierte que, del análisis interpretativo de los referidos dispositivos normativos, no existe ninguna prohibición o impedimento legal para que el personal CAS que ejerce cargo público de confianza, perciba incremento remunerativo, conforme a la nueva escala propuesta por la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, pues conforme lo sostiene dicha sub gerencia, además, **"se ha realizado con la finalidad de brindar mayor optimización y responsabilidad en las funciones encomendadas y en cautela de los intereses públicos de la entidad edil"**; lo cual se encuentra acorde con la nueva estructura orgánica y el nuevo decálogo de funciones establecidas en el ROF, recientemente aprobado por Ordenanza Municipal.



Mediante, Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.



Consecuentemente, se cita el INFORME TÉCNICO N° 1865-2019-SERVIR/GPGSC, cuando indica: **"Así también, recomendamos revisar el Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GPGSC (disponible en nuestro portal institucional www.servir.gob.pe), en el que se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para el personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006. 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal."**

Que, mediante Informe N° 0202-2021-GM/MPH el Gerente Municipal eleva su opinión concordante con las áreas administrativas precedentes., teniéndose en cuenta que **la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.**" Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, que establece de manera expresa que, **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."**

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0301-2021/MPH-H.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ESCALA REMUNERATIVA CORRESPONDIENTE A LOS FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, conforme a la siguiente descripción :

DESCRIPCION	REMUNERACION
Gerente municipal	S/. 7,000.00
Gerentes/ Jefes de Oficinas Generales/ Director de la Unidad de Residuos Sólidos	S/. 5700.00
Subgerentes	S/. 4000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO
OFICINA DE CONTABILIDAD
OFICINA DE TESORERIA
Archivo